

PABLO ORTIZ GARCIA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION
N° ADM.94139 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1994

CONSIDERANDO:

QUE el 22 de agosto de 1994 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito la escritura pública de constitución de CONSTRUCTORA, ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS CIA. LTDA.;

QUE el Dr. Ramiro Parra ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito signado con el N° 5615-CQ de 14 de septiembre de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica, mediante memorando N° DJCV.94.2226 de 29 de septiembre de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de CONSTRUCTORA, ASISTENCIA TECNICA Y SERVICIOS CONSATS CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de DOS MILLONES CIENTO MIL SUCRES (S/2'100.000,00), dividido en 2.100 participaciones de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

30 SET 1994

Pablo Ortiz García

CRP/FCIT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 2951 del Registro Mercantil tomo 125. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 18 de Noviembre de 1994.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas